



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por CHUMBE
RODRIGUEZ Maria Cecilia FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2026 18:02:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 15 de Abril del 2026

OFICIO N° D000992-2026-PCM-SG

Señora

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, Ley que
modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso
del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la
modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de
sus deberes

Referencia : Oficio N° 1329-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo
de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión
de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, Ley que
modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la
Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción
destacada en el cumplimiento de sus deberes

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines el Informe N° D000621-2026-PCM-
OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del
Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima
personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CECILIA CHUMBE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ANTUNEZ ALFARO Erick Richard FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 14.04.2026 20:26:50 -05:00



EXPEDIENTE: «2026-0028039»
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de
Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final
del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0166 7552 6859 9259



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por MORENO
VENTOCILLA Carmen Cristina De
Jesus FAU 2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2026 15:41:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 30 de Marzo del 2026

INFORME N° D000621-2026-PCM-OGAJ

A : **ERICK RICHARD ANTUNEZ ALFARO**
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **CARMEN CRISTINA DE JESUS MORENO VENTOCILLA**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E)
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes".

Referencia : Oficio N° 1329-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Fecha Elaboración: Lima, 30 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes".

Sobre el particular, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista de la República, Yorel Kira Alcarraz Agüero y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Congresistas por el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".

EXPEDIENTE: 2026-0028039



Firmado digitalmente por
DELGADO GONZALES Anyi Brigit
FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 12:34:02 -05:00

- 2.2. A través del Oficio N° 1329-2025-2026-CDNOIDALCD/CR, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 2.3. Con el Oficio N° D000686-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio del Interior, el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de su competencia, precisando que la opinión que para tal efecto se emita, sea remitida directamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica: "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes", consta de tres (03) artículos y una (01) disposición complementaria final, acompañada de su Exposición de Motivos, que establecen:
- El **artículo 1**, señala que la ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 31873 para incorporar el ascenso por acción destacada como mecanismo de reconocimiento al mérito del personal policial.
 - El **artículo 2**, dispone que la ley tiene por finalidad reconocer y promover el mérito del personal policial mediante una modalidad de ascenso basada en el desempeño destacado.
 - El **artículo 3**, dispone la modificación de la Ley N.º 31873 incorporando la modalidad de ascenso por acción destacada y regulando sus requisitos, evaluación y criterios de calificación.
 - La **única disposición complementaria final**, dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el reglamento a las modificaciones de la ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario.

² **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

- 3.3. Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4. Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199- 2025-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley. Es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.
- 3.5. Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6. Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4^a del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; motivo por el cual, mediante el Oficio N° D000686-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó al referido ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida comisión congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes".
- 4.2. Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° D000686-2026-PCM-SC, se trasladó a dicho ministerio

⁴ Artículo 4.-Ámbito de Competencia

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así como también ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida comisión congresal.

- 4.3. Se recomienda remitir el presente informe a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN CRISTINA DE JESUS MORENO VENTOCILLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E)
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2026 15:59:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 24 de Marzo del 2026

OFICIO N° D000686-2026-PCM-SC

Señor:

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES

Secretario General

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1329-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Memorando N° D000723-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0028039

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada en el cumplimiento de sus deberes".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14223/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2026-0028039»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0164 8977 0863 9278